



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°037-2025-MDMM

Mariano Melgar,

11 JUN. 2025

VISTOS:

La Carta N°05-2025-ELZM, con Expediente N°6627-2025, presentada por el Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego; el Informe Técnico N°006-2025-GSMYGA-MDMM, de fecha 30 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Shelby Gissela Pastor Tapia; la Resolución de Gerencia N°02-2025-MDMM, de fecha 21 de mayo de 2025; el Informe Técnico N°002-2025-GSMYGA-MDMM, de fecha 26 de mayo de 2025, elaborado por la Ing. Lucía Luque Álvarez Bustinza; el Informe N° 227-2025-OGPyP-MDMM, de fecha 29 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N°045-2025-OGAJ-MDMM, de fecha 11 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N°27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

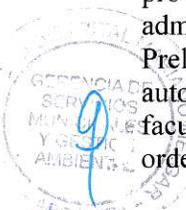
Que conforme lo señala la Ley de Municipalidades en su artículo 80° señala: las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones (...): 3.1. Proveer el servicio limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo.

Que, el Expediente Técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y/o Económico que permiten la adecuada ejecución de un Proyecto de Inversión ajustada a ley y que debe contener al menos los siguientes documentos: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución, metrados, presupuesto, análisis de precios, calendario de avance, fórmulas polinómicas y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros documentos técnicos complementarios.

Que el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, establece que *“la fase de ejecución de inversiones comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física de las inversiones”*;

Que mediante Resolución de Contraloría N°183-2024-CG se establece la entrada en vigencia de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” a partir del 01 de junio de 2024, la cual establece cuatro fases: i) aprobación de modalidad, ii) preparación, iii) ejecución física, y iv) culminación y liquidación.

Que, mediante Resolución de Contraloría N°183-2024-CG, Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” a), aprobada por





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°037-2025-MDMM

Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, resolviendo: Rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, quedando redactado de la siguiente manera: “8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Primera. - Vigencia La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024(...)”, en ese sentido se tiene que la entrada en vigencia de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, fue a partir del 1 de junio del 2024.

En el apartado 6.6 de dicha Directiva se determina el Proceso de ejecución de obras por administración directa que indica que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelo BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de ejecución, ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la Entidad que ejecuto la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecuto la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

Que, en esa línea, se tiene que, el numeral 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, dispone que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

Que, estando a lo detallado previamente se tiene que el proceso de ejecución de la IOARR denominado “Reparación de camión compactador adquisición equipos de otros activos complementarios servicios municipales y gestión ambiental de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar”, con Código Único de Inversión (CUI) N°2685107, se halla en la primera fase (aprobación de la modalidad). Al respecto la directiva en el apartado 7.1 indica lo siguiente: Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto, esta primera fase se dilucida de mejor forma en el siguiente diagrama que nos ubica en la primera etapa de la ejecución del PIP el respecto y como se ha venido detallando en los antecedentes detallados en el presente, se tiene que se cuenta con el informe favorable de cumplimiento de los requisitos técnicos contenidos en el anexo N°07 de la directiva, así mismo, se cuenta con la opinión favorable de cumplimiento de requisitos presupuestarios contenidos en el Anexo N°09, correspondiendo previa a la emisión de la resolución de aprobación emitida por el titular de la entidad, la emisión del informe legal que determina el cumplimiento de los requisitos legales (anexo N°08 de la directiva), en ese entender se procede a analizar los documentos contenidos en el expediente de aprobación de la modalidad de ejecución por administración directa.

Que mediante La Carta N°05-2025-ELZM, con expediente N°6627-2025 del Ing. Elmer Leandro Zeballos Manchego, de fecha 15 de abril de 2025, hace entrega del Expediente IOARR denominado “Reparación de camión compactador adquisición equipos de otros activos complementarios servicios municipales y gestión ambiental de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar”, con Código Único de Inversión (CUI) N°2685107 a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°037-2025-MDMM

Que, mediante Informe Técnico N°006-2025-GSMYGA-MDMM, de fecha 30 de abril de 2025, de la Ing. Shelby Gissela Pastor Tapia, Encargada de la Subgerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, mediante el cual da la aprobación al expediente técnico presentado y solicita su aprobación de la IOARR denominada “Reparación de camión compactador adquisición equipos de otros activos complementarios servicios municipales y gestión ambiental de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar”, con Código Único de Inversión (CUI) N°2685107.



Que, mediante Resolución de Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental N°02-2025-MDMM, de fecha 21 de mayo de 2025, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominado “Reparación de camión compactador adquisición equipos de otros activos complementarios servicios municipales y gestión ambiental de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar”, con Código Único de Inversión (CUI) N°2685107, acto administrativo como antecedente necesario para la emisión de la presente resolución;

Que, mediante Informe Técnico N°002-2025-GSMYGA-MDMM, de fecha 26 de mayo de 2025, de la Ing. Lucia Luque Álvarez Bustinza, Asistente de Supervisión para la Subgerencia de Limpieza Pública y Tratamiento de Residuos Sólidos, presenta el informe técnico para la evaluación de la obra bajo la modalidad de ejecución por administración directa, concluyendo que cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, de fecha 29 de diciembre de 2023, al haberse verificado favorablemente su alineamiento con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del expediente técnico de la IOARR en su fase de formulación y evaluación, la vigencia del proyecto, la actualización de los precios consignados en el presupuesto dentro del periodo de validez de nueve (09) meses, la capacidad técnica de la entidad donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por la modalidad de administración directa de la IOARR denominado “Reparación de camión compactador adquisición equipos de otros activos complementarios servicios municipales y gestión ambiental de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar”, con Código Único de Inversión (CUI) N°2685107;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N°227-2025-OGPyP-MDMM, de fecha 29 de mayo de 2025, concluye señalando que la Municipalidad distrital de Mariano Melgar, sí cuenta con los recursos presupuestales suficientes para la ejecución de la IOARR denominado “Reparación de camión compactador adquisición equipos de otros activos complementarios servicios municipales y gestión ambiental de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar”, con Código Único de Inversión (CUI) N°2685107, indicando que se financiará con recursos asignados a la Meta N°0113, Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados y Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por un monto total de S/ 338,904.92 (Trescientos treinta y ocho mil novecientos cuatro con 92/100 soles), distribuida de la siguiente manera:

Descripción	Importe (S/.)
COSTO DIRECTO	315,713.92
GASTOS GENERALES	7,592.00
COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUETARIO)	5,657.00
GASTOS DE SUPERVISION	6,933.00
GASTOS DE LIQUIDACION	3,009.00
PRESUPUESTO TOTAL	338,904.9





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°037-2025-MDMM

Certificado o Previsión	Fuente de Financiamiento	Rubro de Financiamiento	Importe
Los recursos se encuentran asignados a la Meta N°0113	5. Recursos Determinados	18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	338,904.9 2

Que, mediante el Informe Legal N°045-2025-OGAJ-MDMM, emitido el 11 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que la IOARR denominado “Reparación de camión compactador adquisición equipos de otros activos complementarios servicios municipales y gestión ambiental de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar”, con Código Único de Inversión (CUI) N°2685107, no requiere permisos y/o licencias, dado el objetivo general de la IOARR lograr que dos camiones compactadores de marca Hino (1 CAMIÓN COMPACTADOR HINO FM 500 EAE-353 OPERATIVO REGULAR y 2 CAMION COMPACTADOR HINO FM 500 EAE-372 OPERATIVO REGULAR) logren recuperar la confiabilidad que tuvieron cuando estaban nuevos y lograr la disminución de paradas no programadas por fallas imprevistas, teniendo como objetivos específicos la reparación de los sistemas mecánicos siguientes: sistema motor, sistema de transmisión, carrocería, sistema eléctrico siendo el problema que se busca solucionar las continuas fallas que las unidades presentan debido a reparaciones a medias que no solucionan el problema de raíz, y recomienda continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por Administración Directa.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la modalidad de ejecución, al contar con el Informe Técnico N°002-2025-GSMYGA-MDMM, de fecha 26 de mayo de 2025, de la Ing. Lucia Luque Álvarez Bustinza, Asistente de Supervisión para la Subgerencia de Limpieza Pública y Tratamiento de Residuos Sólidos, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (ANEXO 7), Informe Legal N°045-2025-OGAJ-MDMM, emitido el 11 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica (ANEXO 8) e Informe N°227-2025-OGPyP-MDMM, de fecha 29 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (ANEXO 9), quienes han sustentado tal posición a través de los anexos requeridos en la Directiva N°017-2033-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como la delegación de facultades conferida mediante la Resolución de Alcaldía N°146-2025-MDMM, Informe Legal N°045-2025-GDTI-MDMM-JBC, Informe Técnico N°002-2025-GSMYGA-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la ejecución de la IOARR denominada “Reparación de camión compactador adquisición equipos de otros activos complementarios servicios municipales y gestión ambiental de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar”, con Código Único de Inversión (CUI) N°2685107, bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto de S/ 338,904.92 (Trescientos treinta y ocho mil novecientos cuatro con 92/100 soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forma parte de la presente Resolución.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°037-2025-MDMM

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental es responsable de la elaboración, evaluación y conformidad del expediente técnico, así como del cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, realice las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación publique la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a todas las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

Econ. Edwar F. Zapana Teves
GERENTE MUNICIPAL